



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: LEONOR CUELLAR GUTIÉRREZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DE JOSÉ ÁLVARO AGUDELO YEPES  
RADICACION: 2018-00373

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 22 de febrero de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Se tiene por contestada la demanda en termino por parte del demandado HAROLD FABIÁN AGUDELO HERRERA, en memorial allegado el 26 de enero de 2021. Se reconoce personería jurídica a la abogada GLADYS FANDIÑO GRISALES para que actúe como apoderada judicial de los demandados HAROLD FABIÁN AGUDELO HERRERA y NATALIA AGUDELO HERRERA, de conformidad a los poderes allegados el 15 de febrero de 2021. Por lo que se dispone lo siguiente:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 21 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

#### **1. POR LA PARTE ACTORA:**

##### **1.1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: LEONOR CUELLAR GUTIÉRREZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DE JOSÉ ÁLVARO AGUDELO YEPES  
RADICACION: 2018-00373

**1.2. TESTIMONIALES:**

Se accede al decreto del testimonio de los señores NOHORA RODRÍGUEZ DE ABELLA, MARIA TOVAR PAIN y ALBERTO REALES; quienes deberán comparecer en forma virtual en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

**2. POR PARTE DEL DEMANDADO ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA:**

**2.1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

**2.2. TESTIMONIALES:**

Se accede al decreto del testimonio de las señoras PAOLA ANDREA VALLEJO OSPINA, FREDDY ALBERTO REINOSO, SILVERIO HERNÁNDEZ GARCÍA y JUAN CARLOS GÓMEZ; quienes deberán comparecer en forma virtual en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

**3. POR PARTE DE LOS DEMANDADOS IBETH MARLENY AGUDELO HERRERA, HAROLD FABIAN AGUDELO HERRERA y ADRIANA AGUDELO HERRERA**

**3.1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

**3.2. TESTIMONIALES:**

Se advierte que los testigos solicitados ya fueron decretados en el numeral 2.2.

**3.3. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

**4. POR PARTE DE LA DEMANDADA ANGELICA NATALIA AGUDELO HERRERA**

En auto del 22 de noviembre de 2019 se tuvo por no contestada la demanda



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: LEONOR CUELLAR GUTIÉRREZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DE JOSÉ ÁLVARO AGUDELO YEPES  
RADICACION: 2018-00373

**5. POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS  
INDETERMINADOS**

**5.1. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 009 del 8 de marzo  
de 2021

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria